

13845 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Arquitecto Técnico.*

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Arquitecto Técnico, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Coordinación Universitaria, en su Comisión Académica de fecha 21 de junio de 2004, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene conferidas, acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la modificación de dicho plan de estudios homologado el 27-6-2003, BOE 24-07-2003, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre).

La modificación del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurada conforme figura en el anexo de la misma.

Villaviciosa de Odón, 9 de julio de 2004.—El Rector, Antonio Bañares Cañizares.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO ☒ SI

6. ☒ SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

☒ PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

☐ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
☒ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

☒ OTRAS ACTIVIDADES . 4

- EXPRESION, EN SU CASO , DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 85 créditos.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Hasta 82 créditos por equivalencia correspondiente a estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos con otras Universidades, corresponderán a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre elección.

- Se podrán obtener hasta un máximo de 45 créditos por prácticas en empresas.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
1º	90	45	45
2º	76,5	44	32,5
3º	82	37	45

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

3.4. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Todas las asignaturas obligatorias y optativas están asignadas a un curso concreto. El Centro determinará las recomendaciones de matrícula a seguir por aquellos que en su progreso a lo largo del tiempo no vayan completando los cursos conforme a la distribución establecida. No obstante se establecen, como norma a general, las siguientes restricciones de matrícula:

a) En general, para matricularse de un crédito de cualquier curso es condición necesaria matricularse de todos los créditos pendientes de los cursos anteriores. Las asignaturas objeto de posible matrícula por parte de cada alumno se ajustarán, en cualquier circunstancia, a los siguientes criterios:

- Asignaturas troncales y obligatorias semestrales: no podrán extenderse más allá de 4 semestres consecutivos, es decir, el conjunto de asignaturas del semestre X se establece como prerequisite para matricularse del semestre X + 4. Así las asignaturas del 1er Semestre son prerequisites de las del 5º semestre y siguientes, las del 2º semestre son prerequisites de las del 6º semestre y así sucesivamente.
- Asignaturas optativas: se registrarán por el cuadro de prerequisites que el Centro establezca.

B9 El número máximo de créditos de los que se puede matricular anualmente un alumno es de 90 y el mínimo de 60.

c) No existe limitación de matrícula en asignaturas o materias de libre elección, a excepción de lo mencionado en el párrafo anterior y de lo que especifique el Catálogo de Libre Elección ofertado anualmente por la Universidad Europea CEES.

La dirección del Centro podrá eximir, con causa justificada, de las restricciones indicadas a aquellos alumnos que lo soliciten, cuando lo considere oportuno en base al rendimiento académico del solicitante o en circunstancias en las que, a juicio de la Dirección, puedan considerarse excepcionales.

El Centro procurará la organización de la docencia de modo que los créditos de carácter práctico se obtengan por trabajos de carácter integrado entre las diferentes materias.